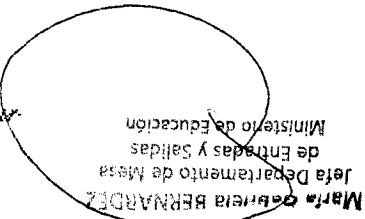




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2005



USHUAIA, 28 JUL 2016

VISTO las Resoluciones M.ED. N° 823/16, N° 980/16 y N° 1338/16; y el Decreto Provincial N° 658/16 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.ED. N° 823/16 se aprobó el Programa de "Recupero del derecho del alumno a aprender".

Que mediante el Decreto Provincial N° 658/16 se instruyó a quien suscribe a fin de readecuar los alcances de la Resolución M.ED. N° 823/16.

Que mediante la Resolución M.ED. N° 1338/16 se adecuó la Resolución M.ED. N° 823/16.

Que en la Resolución antes mencionada, se dispuso que los docentes designados en el marco del Programa de "Recupero del derecho del alumno a aprender" durarían en su cargo hasta el día 31 de julio de 2016, excepto que el docente del aula se reintegre en una fecha anterior a la indicada, en cuyo caso el docente que había cubierto el cargo, cesaría automáticamente salvo que el equipo directivo de la Institución Educativa donde el mismo se desempeñó, considerase conveniente que dicho docente colabore con la tarea pedagógica conjuntamente con el docente que ha retomado sus tareas, circunstancia en que dicho docente cesaría el día 31 de julio del corriente año.

Que tanto en el Decreto Provincial N° 658/16 como en la Resolución M.ED. N° 1338/16 se dispuso que las personas designadas en el marco del Programa de "Recupero del derecho del alumno a aprender" durarían en su cargo mientras subsistan las condiciones de excepcionalidad contempladas en la Resolución M.ED. N° 823/16 y en el Decreto Provincial N° 658/16.

Que en consecuencia, y en virtud del plazo establecido en la Resolución M.ED. N° 823/16 se hace necesario resaltar que si bien con la aplicación del Programa en cuestión se ha garantizado el derecho a la educación de los niños y niñas que asisten a establecimientos educativos de gestión estatal, la realidad muestra que se ha perdido gran cantidad de días de clase, siendo necesario entonces continuar con la implementación del Programa, toda vez que su aplicación ha demostrado su efectividad a los fines de su creación.

Que de esa forma se entiende conveniente dar continuidad al Programa de "Recupero del derecho del alumno a aprender" hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2016, motivo por el cual,

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

los docentes que fueron designados continuarán en sus cargos hasta dicha fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar continuidad al Programa de "Recupero del derecho del alumno a aprender" hasta la finalización del presente Ciclo Lectivo. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes que fueron designados en el marco del Programa de "Recupero del Derecho del alumno a aprender" durarán en sus cargos, hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2016. Ello en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a la Dirección Provincial de Educación Inicial y Primaria, a la Dirección Provincial de Modalidades, y a la Dirección General de Personal. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° **2005** /2016.-

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur